



ESTADO No. 005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 28 de enero de 2019.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	AUTO	RBN-10281	VALORCON S.A.	3	25/01/2019	PARV No.127	INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-10281, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 234 del 03 de abril de 2018, PARV No. 487 del 17 de julio de 2018, PARV No. 814 del 11 de diciembre de 2018, PARV No. 0255 del 07 de junio de 2017, PARV No. 527 del 26 de diciembre de 2017, relacionados con la presentación de los Formularios de declaración, producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2017 y los del I trimestre del año 2018. El diligenciamiento electrónico en la plataforma del SI.MINERO de los FBM - Semestral 2017 y 2018, los Anuales 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores. La presentación de un informe en el que se explique y/o justifique las razones por las cuales se adelantaron labores de explotación sin contar con la

						<p>respectiva Licencia Ambiental, la declaración y liquidación de las regalías correspondiente a la producción obtenida de los trabajos de extracción realizados dentro del área otorgada sin contar con la debida viabilidad ambiental y el plano actualizado de las labores mineras ejecutadas. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-10281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-10281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para</p>
--	--	--	--	--	--	--



lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-10281, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo respecto de la solicitud plasmada en el memorial con radicado No. 20165510136712 del 28 de abril de 2016, referente a la disminución del volumen para la Autorización Temporal de doscientos mil metros cúbicos (200.000 m3) a ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3) de materiales de construcción.

En igual sentido, será objeto de pronunciamiento la solicitud presentada mediante Radicado No. 20189060287962 del 25 de julio de 2018, por parte del señor Jaime Massard Ballestas representante legal de la sociedad titular, en el cual se solicita **AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA** de la placa minera RBN-10281.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-10281, que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Mínero Anual 2018 se debe realizar entre el periodo comprendido del el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de 2018.



							<p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV-480 del 26 de Noviembre de 2018 y PARV No. 047 del 22 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
02	AUTO	LEV-08131	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	25/01/2019	PARV No.128	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEV-08131, que mediante Auto PARV No. 879 del 20 de diciembre de 2018, proferido por la Agencia Nacional de Minería – Punto de atención Regional Valledupar, le fue realizado requerimiento bajo Apremio de Multa, referente a la presentación del formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV No. 365 del 28 de septiembre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular Contrato de Concesión No. LEV-08131, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARV No. 042 del 21 de Enero de 2019; para lo cual se le</p>



						<p>concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEV-08131, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEV-08131, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEV-08131, que de acuerdo a lo establecido en la</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual se debe realizar entre el periodo comprendido del el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 042 del 21 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
03	AUTO	RH4-08401	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	25/01/2019	PARV No.129	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, presentado electrónicamente a través de la plataforma del SI:MINERO, bajo la obligación No. 2018101627297, con fecha de refrendación del 16 de octubre de 2018, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 043 del 21 de Enero de 2019.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, presentado electrónicamente bajo la obligación No. 2019011434762, con fecha de refrendación del 14 de enero de 2019, teniendo en cuenta que se evidenciaron falencias y/o inconsistencias en la información reportada.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la</p>



						<p>plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 043 de fecha 21/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08401, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>OFICIAR a la autoridad competente para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para obtener la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. RH4-08401. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta tanto a la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG como a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.</p> <p>RECORDAR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., que para la ejecución de la Autorización Temporal No. RH4-08401, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías allegados en cero (0) para mineral de recebo correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 043 del 21 de Enero de 2019.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08401, que de conformidad con lo establecido en el Auto PARV No. 672 del 25 de septiembre de 2018, la información allegada a través del radicado No. 20185500532262 del 04 de julio de 2018, relacionada con la instalación de señalización informativa, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área otorgada, será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el presente acto administrativo con el fin de que se realicen los trámites</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>pertinentes tendientes a corregir en el Catastro Minero Colombiano – CMC el municipio donde se encuentra el área otorgada a la Autorización Temporal No. RH4-08401.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08401, que los Formatos Básicos Mineros, tanto el anual como el semestral deben ser diligenciados en su totalidad, por tal motivo debe llenarse la información de todos los campos dispuestos en los citados documentos.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08401, que la presentación de la declaración y el pago de las Regalías deben hacerse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo causado, es decir, que para el I trimestre del año 2019, periodo correspondiente a los meses de: Enero – Febrero – Marzo, deberá realizarlo hasta el día 12 de abril de 2019</p> <p>Acojer el Concepto Técnico PARV No. 043 del 21 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
04	AUTO	MKG-15381	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	3	25/01/2019	PARV No.130	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2016 y Semestral de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto</p>



						<p>en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 075 del 06 de Marzo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>APROBAR el pago y los formularios para Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARV No. 094 del 05 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. MKG-15381, que mediante Autos PARV No. 338 del 30 de junio de 2017, PARV No. 0276 del 28 de marzo de 2016, proferidos por la Agencia Nacional de Minería – PAR Valledupar, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, relacionados con la presentación del formulario para declaración y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, la presentación de las correcciones al FBM Anual 2014 y 2015; que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que se</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>encuentran debidamente diligenciados y que la información allí contenida es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciados y que la información allí contenida es responsabilidad del titular.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. MKG-15381, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo respecto de la solicitud de Terminación de la Autorización Temporal, plasmada en los memoriales con radicado No. 20169060002272 del 03 de febrero de 2016 y No. 20185500498272 del 22 de mayo de 2018.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. 052 del 22 de Enero de 2019, PARV No. 075 del 06 de Marzo de 2018 y PARV No. 094 del 05 de abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
05	AUTO	IHM-16111	MINERALES EMANUEL C.I. LTDA, INTERNATIONAL COAL TRADING S A I C T S A y HENRY JOSÉ SILVA GUTIÉRREZ	2	25/01/2019	PARV No.131	<p>REQUERIR a los titulares mineros, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del CANON</p>



						<p>SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3.710.191,17), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficial" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHM-16111, que mediante Autos PARV No.0923 del 09 de julio de 2014 (folio417-419), auto GSC - ZN No.0111 del 12 de febrero de 2015 auto No. 0270 del 22 de marzo de 2016 (folio540-541), auto PARV No. 1345 del 20 de diciembre de 2016 (folio607-609), auto GSC -ZN No. 0102 del 10 de noviembre de 2017 (folio632-634) y Mediante auto PARV No. 227 del 02 de abril de 2018 (folio651-653), Mediante auto Parv N°1345 del 20 de diciembre de 2016, Mediante auto PARV No. 227 del 02 de abril de 2018 (folio651-653), Auto PARV N° 588 del 30 de agosto del 2018, le han sido realizado múltiples requerimientos y a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Autoridad Minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHM-16111, que mediante Auto PARV No. 1345 del día 20 de diciembre de 2016, notificado mediante Estado N.075 del 23 de diciembre de 2016, fueron realizados requerimientos relacionados con la presentación del Programa de Trabajo y Obra – PTO y allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHM-16111, que mediante Auto PARV No. 588 del día 30 de agosto de 2018, notificado mediante Estado N.032 del 31 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con los Formato Básico Minero FBM-Anual 2009, 2010, 2015, 2016, 2017, 2018 con su respectivo plano de labores, los Formatos Básicos Minero FBM Semestral 2010, 2015, 2016, 2017 y 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 063 del 23 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
06	AUTO	21850	EL CARMEN MINING COMPANY (COLOMBIA) INC	2	25/01/2019	PARV No.132	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2017 para mineral de Oro, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 068 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2010 y 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 068 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 068 del 23 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.21850 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de Oro correspondiente al I, II, III y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2018, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-068 del 23 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la</p>



						<p>página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.21850, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-068 del 23 de Enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 21850, que el FBM Anual 2018 debe ser presentado ante la Autoridad Minera electrónicamente a través del Si. Minero, dentro del período comprendido entre el primero (1°) de enero de 2019 hasta el diez (10) de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.21850, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PTI, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-068 del 23 de Enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV 068 del 23 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
07	AUTO	PFR-14181	BRAYAN STIVEN ORTEGA SOTO, MYRIAM CACUA MOGOLLON y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA.	4	25/01/2019	<p>PARV No.133</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No PFR-14181, que de acuerdo con la Resolución No 000024 del 19 de enero de 2015, se estableció su vigencia por un periodo de treinta y seis (36) meses, la cual finalizó el día 13 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No PFR-14181, que revisado el expediente minero de la referencia y el Sistema de Gestión Documental de la entidad minera, no se evidencia documentación alguna por medio de la cual se solicite prórroga de la Autorización Temporal No. PFR-14181, así las cosas la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra resolviendo mediante acto administrativo lo</p>



						<p>correspondiente, el cual en su momento le será debidamente notificado.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-14181, que mediante los siguientes actos administrativos: Auto PARV No. 0900 del 01 de septiembre de 2016 (folios 182-183), Auto PARV No. 0065 del 15 de marzo de 2017 (folio 200) y Auto PARV No. 516 del 30 de julio de 2018 (folios 226-227), relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015, y el diligenciamiento electrónico en la plataforma del SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y 2017, éstos últimos con su respectivo plano de labores; la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2016 y al I, II, III y IV trimestre del año 2017; se requirió bajo apremio de multa. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra resolviendo mediante acto administrativo por separado, el cual en su momento le será debidamente notificado.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-14181, que mediante Auto PARV No. 0583 del 22 de junio de 2015, se requirió bajo apremio de multa, la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o la certificación del estado de trámite de la misma, sin embargo, revisado el expediente minero de la referencia no se evidencia constancia alguna que dé cuenta sobre la notificación del citado acto administrativo, por lo tanto y en razón a que la misma no surtió el trámite de notificación de acuerdo con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, no es</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>dable dar aplicación a la consecuencia jurídica y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo por separado.</p> <p>CONMINAR los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-14181, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras en el área otorgada, en razón a que el término otorgado para el desarrollo y ejecución de la autorización feneció el 13 de abril de 2018; aunado al hecho de que durante la vigencia de la misma no se evidencio que los señores BRAYAN STIVEN ORTEGA SOTO, MYRIAM CACUA MOGOLLON y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA obtuvieran el instrumento ambiental para desarrollar las actividades propias de la autorización, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-14181, que mediante Auto PARV No. 0900 del 01 de septiembre de 2016 notificado mediante Estado Jurídico No 047 del 6 de septiembre de 2016, se requirió bajo causal de caducidad para que presentara los Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015 y el correspondiente al I y II trimestre de 2016 sin embargo, revisado el acto administrativo, se evidencia que en el mismo se requiere bajo causal de caducidad y dada la naturaleza y modalidad de las Autorizaciones Temporales según lo preceptuado en el artículo noveno (9) de la de la Autorización Temporal concedida, corresponde la aplicación del artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Razón por la cual no es dable aplicar la consecuencia jurídica y está será objeto de pronunciamiento en acto administrativo separado.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>ACLARAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-14181 que en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 196 del 03 de julio de 2018 (folios 224-225), se recomendó requerir la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, sin embargo, el requerimiento realizado en el Auto PARV No. 516 del 30 de julio de 2018, notificado por Estado Jurídico No 026 del 31 de julio de 2018 (folios 226-227), a través del cual se acogió la evaluación técnica antes mencionada, no fue claro en establecer el trimestre del año 2018 que debía ser presentado; por tanto, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a aclarar el error de transcripción o de omisión de palabras de conformidad con lo expuesto. Por lo anterior se procede a comunicar mediante el presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PER-14181, que respecto a las obligaciones que se causaron en vigencia de la autorización, y que aún no han sido requeridas como el Formato Básico Minero semestral 2018 y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2018, se hará el pronunciamiento respectivo en el Acto Administrativo correspondiente, el cual en su momento le será debidamente notificado, lo anterior según lo expuesto en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARV No. 562 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 562 del 31 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 071 del 24 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
08	AUTO	RH4-08101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	25/01/2019	PARV No.134	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, I, II y III trimestre de 2018, presentados en ceros (0) por no contar con Licencia Ambiental.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 junto con su plano de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 526 del 17 de diciembre de 2018, dando así cumplimiento al requerimiento realizado por medio del Auto PARV No. 219 del día 14 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018.</p> <p>NO ACEPTAR los argumentos expuestos por la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08101 mediante radicado No. 20189060281042 del día 08 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que lo presentado no satisface lo requerido porque no constituye estado de trámite ni da información sobre el Licenciamiento Ambiental proceso adelantado en la Corporación Autónoma Regional correspondiente.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08101, bajo apremio de multa,</p>



conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.

OFICIAR a la autoridad competente para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para obtener la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. RH4-08101. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta tanto a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG como a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, cumple con lo requerido y fue presentado junto con su plano de labores.

RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08101, que debe llenar la información de todos los campos del formulario.



						<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fue allegado en cero, toda vez que no cuenta con licencia ambiental y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH4-08101, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08101, que la información allegada a través del radicado No. 20185500539062 del 11 de julio de 2018, relacionada con la instalación de señalización informativa, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área otorgada, será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. 058 del 22 de Enero de 2019 y PARV No. 526 del 17 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--	--



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
09	AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	25/01/2019	PARV No.135	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, que mediante Autos PARV No.787 del 23 de noviembre de 2018, notificado mediante Estado N.049 del 28 de noviembre de 2018, 1083 del 11 de octubre de 2016 notificado por estado 058 del 14 de octubre de 2016, 1010 del 22 de septiembre de 2016 notificado por estado 052 del 23 de septiembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación del Plan de Gestión Social, justificación de la inactividad en el área del Contrato de Concesión, implementación de señalización informativa y presentación del plano actualizado, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO; presentación de acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue Licencia Ambiental o presentación de estado de trámite de la misma.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV 076 del 24 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



10	AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	25/01/2019	PARV No 136	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, que mediante Autos PARV No. 788 de 23 de noviembre de 2018, PARV No. 339 del día 17 de mayo de 2018 - notificado mediante estado jurídico No. 015 del 21 de mayo de 2018, proferidos por la Agencia Nacional de Minería – PAR Valledupar, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, relacionados con la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el Acto Administrativo por el cual la autoridad competente otorga la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma. La no presentación del Plan de Gestión Social de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001; que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución No. 4 0042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual será en el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año, lo cual se deberá diligenciar y presentar electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 066 del 23 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
----	------	------------	--------------------------------	---	------------	-------------	--



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	AUTO	0290-20	GILBERTO DAZA ARAGÓN Y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO	1	25/01/2019	PARV No 137	<p>CONTINUAR con el proceso de inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN de la Resolución VSC No. 000971 del 01 de diciembre de 2015, por medio la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. 0290-20.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular del Contrato de Concesión No. 0290-20, que mediante Resolución VSC No. 000971 del 01 de diciembre de 2015 por medio la cual se declara la caducidad del contrato, proferida por la Agencia Nacional de Minería, le fue requerida la póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación del contrato, según lo estableció en el artículo 208 de la Ley 685 de 2001; que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 065 del 23 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
12	AUTO	RGT-09301	HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO	2	25/01/2019	PARV No 138	<p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RGT-09301, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la</p>



						<p>Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>OFICIAR a la autoridad competente para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular minero, para obtener la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. RGT-09301. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta tanto a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR como a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RGT-09301, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 059 de fecha 22/01/2019; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RGT-09301, que mediante Autos PARV No. 435 del 31 de agosto de 2017 y PARV No. 762 del 09 de noviembre de 2018, proferidos por la Agencia Nacional de Minería – Punto de atención Regional Valledupar, le fue realizado requerimiento bajo Apremio de Multa, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2017 y 2018, Anual de 2017 junto con su plano correspondiente. Y la presentación de los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018; que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RGT-09301, que tiene plazo para presentar el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, a través de la herramienta del SI.MINERO, hasta el 10 de febrero de 2018.

Acoger el Concepto Técnico PARV No. 059 del 22 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



13	AUTO	JG8-10231	A & G EMPRESA UNIPERSONAL	2	25/01/2019	PARV No 139	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para los minerales arena y grava de río.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para el mineral Grava de río, por valor de \$644 (Seiscientos cuarenta y cuatro pesos m/Cte.). Así mismo, cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para el mineral Arena de río, por valor de \$2.276 (Dos mil doscientos setenta y seis pesos m/Cte.).</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018 para los minerales Arena y Grava de río, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 064 de fecha: 23/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
----	------	-----------	---------------------------	---	------------	-------------	--



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para la mineral arena de río.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales del 2016 y 2017 junto con sus planos de labores, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 524 de fecha 17/12/2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 524 de fecha 17/12/2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, que persiste el incumplimiento, referente a lo requerido mediante Auto PARV No. 0955 del día 13 de septiembre de 2016, relacionado con la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías dejadas de reportar y cancelar. Es de tener en cuenta que por medio del radicado No. 20189110280732 del día 05 de febrero de 2018, se allego recibo de pago No. 0248939 del BANCO DE BOGOTA, por valor de \$30.551.400, este será objeto de estudio en el momento que la sociedad presente el formulario de regalías antes mencionado.</p> <p>ACEPTAR la información allegada por medio del radicado No. 20189060295702 del 17 de octubre de 2018, en respuesta al Auto PARV No. 708 del día 12 de octubre de 2018 referente a la Implementación del procedimiento de control de producción obtenidas en el título minero JG8-</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>10231, el mantener los Planos actualizados en la mina, Presentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Plan de Emergencia y reglamento de higiene y seguridad en las labores minera; esta información será verificada en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta SI.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año según la resolución 40042 del día 20 de enero de 2017.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. 064 del 23 de Enero de 2019 y PARV No. 524 del 17 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	AUTO	0256-20	FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD I. ARIAS RIVERA, GEONELLA P. ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA, MILENA ARIAS RIVERA Y KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA	3	25/01/2019	PARV No 140	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para los minerales de Caliza y Mineral de Hierro, correspondiente a IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo recomendado en Concepto técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p>



						<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para los minerales de Caliza y Mineral de Hierro, correspondiente al I,II,III y IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para los minerales de Caliza y Mineral de Hierro, correspondiente al I,II,III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 069 del 23 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101017840 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 26 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0256-20, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 26 de enero de 2019, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 069 del 23 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



15	AUTO	0338-20	JUAN JOSE RIVERO	2	25/01/2019	PARV No 141	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0338-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2018 junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.003 del 08 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, que mediante Auto PARV No.422 del 27 de marzo 2014, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad relacionado con la reposición de la póliza de garantía, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
----	------	---------	------------------	---	------------	-------------	---



						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, que mediante Auto PARV No.855 del 19 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado 052 del 20 de diciembre de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, y bajo apremio de multa, que a la fecha están dentro del plazo otorgado para el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, que mediante Autos PARV No.348 del 04 de julio de 2017 y 352 del 06 de julio de 2017 notificado mediante Estado 028 del 11 de julio de 2017, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, que mediante Auto PARV No.984 del 20 de septiembre de 2016 notificado mediante Estado 052 del 23 de septiembre de 2016, referente a la Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, que mediante Auto PARV No.786 del 30 de julio de 2015 notificado mediante Estado 040 del 04 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>agosto de 2015, referente a la la presentación de los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015 y los Formatos Básico Mineros Anual de 2014 y Semestral de 2015, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, que mediante Autos PARV No.0393-20 del 14 de agosto de 2012 y No.199-20 del 03 de junio de 2011, referente al pago de visitas de fiscalización, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 003 del 08 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
16	AUTO	RJP-08371	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	25/01/2019	PARV No 142	<p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado</p>



						<p>de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>OFICIAR a la autoridad competente para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular minero, para obtener la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. RJP-08371. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta tanto a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG como a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2018, y Anuales 2017 y 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado, cumplen con lo requerido y fueron presentados junto con su plano de labores.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, que debe llenar la información de todos los campos del formulario.</p> <p>NO ACEPTAR los argumentos allegados por la Sociedad beneficiaria mediante radicado No. 20185500563802 del 01 de agosto de 2018, por medio del cual se da respuesta al Auto PARV No. 483 del 17 de julio de 2018, sobre el estado de licencia ambiental, en el cual se adjunta el cuadro del cronograma de licenciamiento ambiental de proceso de las diferentes autorizaciones temporales a nombre de Yuma</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Concesionaria, en razón que no cumple con lo solicitado. Por lo anterior persiste el incumplimiento.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y los del I, II, III y IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fue allegado en cero, toda vez que no cuenta con licencia ambiental y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a las Dras. Margarita Ricaurte Rueda y Maritza Olivares Romero, para actuar ante la Agencia Nacional de Minería por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371. Teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20185500561762 del 30 de julio de 2018.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 077 del 24 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--	---

							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	AUTO	0154-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	4	25/01/2019	PARV No 143	<p>NO APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para los minerales arena y grava de río, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 072 del 24 de Enero de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para los minerales arena y grava de río, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 072 del 24 de Enero de 2019, ya que los valores totales relacionados en estos no corresponden a lo requerido, y no concuerdan con la operación realizada. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago correspondiente a las Regalías del III trimestre de 2018 para el mineral grava de río, por valor de \$159 (ciento cincuenta y nueve pesos m/Cte.), más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago correspondiente a las regalías del III trimestre de 2018 para el mineral arena de río, por valor de \$40 (cuarenta pesos m/Cte.), más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, y su respectivo comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 072 de fecha: 24/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016, por valor de \$671 (seiscientos setenta y un pesos m/Cte.).</p> <p>INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que el Formulario de las Regalías dejadas de pagar, presentado mediante radicado No. 20189110280722 del día 05 de febrero de 2018 (para los títulos JG8-10231, IFQ-09091, 0155-20, 0154-20, 0161-20 y 0191-20), donde se allega recibo de pago No. 0248939 por valor de \$30.551.400, no es posible realizar la evaluación de este pago hasta tanto el titular presente y especifique a que título corresponde el pago realizado y el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que respecto de los formularios de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2014 y 2015; donde se solicita la liquidación por parte de la Autoridad Minera, es absoluta responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión reportar lo explotado, basándose en lo consignado en sus registros de control de producción. La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014 corregido.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que mediante Autos PARV No. 684 del 28 septiembre de 2018, PARV No. 663 del día 20 de septiembre de 2018, PARV No. 0711 del 15 de julio de 2015, proferidos por la Agencia Nacional de Minería – Punto de atención</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Regional Valledupar, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa y causal de caducidad, referentes a especificar la producción para cada mineral arena y grava, presentación de las regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2014 y 2015. La explicación de las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de 6 meses sin causa justa y sin autorización; que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, los descargos allegados para dar respuesta al Auto PARV No. 430 del día 16 de mayo de 2016, relacionada con el Fortalecimiento de señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero, implementación de señalización vial preventiva e informativa, registro de control de producción, socorredores mineros e implementación del plan de emergencia, será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que no puede realizar explotación sin regirse a lo aprobado en el PTO. Por lo tanto, el titular minero en caso de presentar declaraciones de Regalías por debajo de la producción aprobada en el PTO, deberá contemplar la posibilidad de presentar una modificación o ajuste al PTO.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018, debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta SI.MINERO,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>dentro del periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año según la resolución 40042 del día 20 de enero de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018056 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el día 24 de febrero de 2019, aprobada por medio del Auto PARV No. 684 del día 28 de septiembre de 2018, tiene vigencia hasta el día 24 de febrero de 2019, fecha máxima en la cual se debe realizar la reposición de dicha Póliza.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 072 del 24 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
18	AUTO	0210-20	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO	2	25/01/2019	PARV No 144	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2017 y Anual 2017.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados</p>



						<p>a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre 2017, y los del I y II trimestre 2018, de conformidad con lo manifestado en el ítem 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 067 del 23 de Enero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2018, y su respectivo comprobante de pago. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación o reposición de la Póliza Minero Ambiental, ya que el título se encuentra desamparado sin Póliza Minero Ambiental Vigente, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del Concepto técnico No. 067 de fecha: 23/01/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 067 del 23 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **28 de enero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

